

0449-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Liberal progresista celebró el día seis de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea virtual cantonal de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**SAN JOSÉ
PÉREZ ZELEDÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114620019	AMADHI OBRAE SEGURA ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603770127	DANIELA ALEJANDRA FERNANDEZ RIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
601890907	EFREN ELIZONDO GRANADOS	TESORERO PROPIETARIO
602190654	JANNETT VILLALOBOS PEREIRA	PRESIDENTE SUPLENTE
113250123	MARCO ANTONIO CONEJO VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
701120257	KATTIA VILLALOBOS PEREIRA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114620019	AMADHI OBRAE SEGURA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114570331	FANUEL EUGENIO MORA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
602190654	JANNETT VILLALOBOS PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701120257	KATTIA VILLALOBOS PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113250123	MARCO ANTONIO CONEJO VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603770127	DANIELA ALEJANDRA FERNANDEZ RIOS	TERRITORIAL SUPLENTE
118100361	JOSHUA ALBERTO CHARPENTIER MENDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de los señores Yuliana María Espinoza Valenciano, cédula de identidad 114760589 como fiscal propietaria; Hellen Mariana González Mora, cédula de identidad 116800496 como delegada suplente; Yolanda Valenciano Rojas, cédula de identidad 105210385 como delegada suplente; Efrén Elizondo Granados, cédula de identidad 601890907 como delegado suplente; en virtud que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio, sin que conste a la fecha la carta de aceptación a los cargos en mención, lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cual establece que al no encontrarse presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea; en consecuencia quedan vacantes dichos puestos hasta que se presente dichas misivas originales a este Organismo Electoral, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv
C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA
Ref., No.: 1029,787-2021